

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4409 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 29 de junio de 2018 por el que se convocan subvenciones destinadas a la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil para el año 2018.

BDNS (Identif.): 407338

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y colectivos de ciudadanos que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, interesadas en promover o realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que cumplan los siguientes requisitos:

Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la dinamización cultural. Así como disponer de los medios y capacidades suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, las personas físicas deberán estar empadronadas en el municipio de Santomera y las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.

Segundo: Objeto

El objeto de esta Convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera a través de las Concejalías de Cultura y Juventud.

Tercero: bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 334.480.00 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL CULTURAL, dotada de un crédito disponible de 13.000,00 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo en los casos de subvenciones para Apoyo a la conciliación familiar y laboral y Ayudas a becas de estudio e investigación para el curso 2017/2018 que se podrán presentar las solicitudes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 30 de julio del año en curso.

Sexto: Otros datos.

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera, mediante la presentación de los siguientes documentos (también estarán disponibles en la web www.santomera.es):

Solicitud de subvención. (Anexo I)

Proyecto para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos (Anexo II):

Descripción del proyecto o actividad.

Justificación y motivación del proyecto o actividad.

Objetivos.

Actividades propuestas.

Calendario de actividades.

Presupuesto total desglosado.

Fotocopia del DNI del representante.

Fotocopia del CIF de la entidad, en su caso.

Declaración responsable justificativa de que la entidad o persona física no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales (Anexo III).

Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).



Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://santomera.es/> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, 6 de julio de 2018.—El Teniente de Alcalde, Francisco Joaquín Rubio Gomariz.